Cota, Cundinamarca 11 de febrero de 2021

**Señores**

**Interesados Invitación Abierta No. 004 de 2021**

**Ciudad**

**Respetados señores**

La Empresa de Licores de Cundinamarca remite las respuestas a las aclaraciones presentadas en la Invitación Abierta No. 004 de 2021, cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN.”*

**1. ACLARACIONES PRESENTADAS POR: PRISMA SEGURIDAD**

**ACLARACIÓN No. 1.1**

**3.4.11. CERTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD CANINA**

El proponente deberá presentar para ser tenida en cuenta la propuesta, certificación vigente expedida por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional (ESGAC) o por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares (F.F.M.M.).

La Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la ELC podrá solicitar el cumplimiento de más requisitos durante el proceso de contratación.

Y en el cuadro de servicios no hay ningún servicio de especialidad canina, no es claro el porqué de esta solicitud.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 1.1:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite precisar que dicho requerimiento fue establecido teniendo en cuenta que a futuro se estaba contemplando incluir un punto con control canino en la sede de Bogotá. Pero debido a la solicitud y que a la fecha no se ha tomado la decisión de instalación de este puesto quedara excluida de la invitación en la respectiva adenda.

**ACLARACIÓN No. 1.2**

**Por otro lado la entidad solicita un perfil MUY específico para el gerente así:**

 



Y luego hay una nota:



Así las cosas la entidad no es claro que la entidad ponga calificaciones individuales tanto para el perfil de gerente como el de coordinador, si simplemente sin el cumplimiento del 100% de los requerimientos de la entidad no nos van a calificar.

Por otro lado la entidad solicita una formación en auditor en sistemas NTC 18788:2018, y esta formación aún es muy poco conocida entonces la participación de oferentes estará reducida a 1.



**Respuesta:**

En Relación con la observación la Empresa de Licores se permite informar al observante, que su solicitud no es clara, ya que el observante cita una nota que no transcribe y hace referencia a un cargo de gerente del cual no especifica qué requisito requiere aclaración, complemento o modificación.

Para la ELC, los profesionales que van a ser el contacto entre la entidad y el contratista, que tienen a su cargo todos los procesos operativos, administrativos y de personal, son un aspecto fundamental para la entidad y deben contar con las condiciones mínimas para dirigir, coordinar y evaluar todas las actividades necesarias en la ejecución del contrato, para rendir los informes y realizar el monitoreo permanente del cumplimiento al que está obligado el contratista, lo que implica la dirección, capacitación permanente y la evaluación de las personas que van a estar bajo su mando, esto es, los supervisores y guardas de seguridad que son el núcleo fundamental en la operación de un dispositivo como el que requiere la Empresa de Licores de Cundinamarca para garantizar la minimización de sus riesgos inherentes a la seguridad.

Por estas razones la ELC ha diseñado los pliegos de la invitación de tal manera que los profesionales responsables de la coordinación del servicio cuenten con todos los requisitos de experiencia, capacitación, formación y habilidades que permitan garantizar la calidad en la protección de los bienes y las personas de la ELC.

En cuanto a la formación de auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018, es un requisito de formación específico y normalizado para la operación del servicio de vigilancia y seguridad privada y desde el año 2019 se encuentra aprobado por los entes reguladores para esta actividad específica, además la pertinencia de un requisito no puede depender de su tiempo de creación u origen.

Por lo anterior no se acepta la observación.

**2. ACLARACIONES PRESENTADAS POR: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA (NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA)**

**ACLARACIÓN No. 2.1**

**3.7 EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los OFERENTES deberán acreditar experiencia específica en tres (3) contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, por lo menos una de ellas se debió ejecutar en el sector industrial, cuantía cada uno igual o superior al presupuesto oficial para la presente Invitación. Los cuales deben ser ejecutados a satisfacción.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia específica de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada armada, en un (1) contrato en el sector industrial en cuantía cada uno igual o superior al presupuesto oficial para la presente Invitación.

Entiéndase por industria: "el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados, de forma masiva".

Entendemos  que los requisitos habilitantes establecidos dentro de un Proceso de Contratación deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a suscribir y se establecen en los pliegos de condiciones teniendo en cuenta el Riesgo del Proceso de Contratación; el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; el análisis del sector respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La experiencia específica como elemento de evaluación  y análisis,  debe permitir a la entidad evidenciar aspectos relevantes en los servicios prestados, además  representa la síntesis que consolida los índices de calidad, servicio y atención al cliente.

Cuando  es la entidad, en este caso la ELC quien puede dar fe acerca del cumplimiento,  seriedad y calidad   del servicio entendemos que los criterios anteriormente mencionados han sido evaluados y por lo tanto certificados; en consecuencia  solicitamos gentilmente a la entidad aceptar la experiencia específica acreditada con la entidad en calificaciones de buena o excelente, por otra dado el cambio en costos y presupuesto  en anteriores,  solicito de manera atenta que la ELC acepte certificaciones de valores  de servicios que le han prestado en valores inferiores al presupuesto oficial,  siempre que se acredite las calidades ya descritas.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 2.1:** La Empresa de Licores se permite manifestar que los requisitos planteados en sus pliegos de condiciones, con aquellos que garantizan que se seleccionará la oferta que más ventajas representen para la ejecución del contrato. Los estudios y evaluación de experiencias anteriores en este tipo de contratos han llevado a los diferentes miembros del comité de estructuración del proceso a definir los lineamientos, condiciones habilitantes y ponderables que garanticen una prestación de los servicios de vigilancia de la mejor calidad.

Para la empresa es fundamental que se demuestre experiencia en por lo menos un contrato de características iguales al que se pretende celebrar, tanto en el valor, como en las actividades, como en el cumplimiento y las características de la entidad, en cuanto objeto y procesos.

Por lo anterior no se acepta la observación.

**ACLARACIÓN No. 2.2**

**3.8.1.: PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (750 puntos).**

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 1111 de 2017 y con el fin de preservar las buenas prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo, los oferentes que acrediten un profesional con las siguientes calidades obtendrán 750 puntos:

|  |  |
| --- | --- |
| **GERENTE O DIRECTOR** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| **FORMACION PROFESIONAL** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Título Profesional Universitario otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional | 150 PUNTOS |
| **ESPECIALIZACIONES** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Título de especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o especialista en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental (anexar fotocopia del diploma o acta de grado). Debe demostrar trayectoria en esta actividad de más de cinco (5) años, a partir de la expedición del diploma. | 150 PUNTOS |
| Título de especialista en otras áreas afines (anexar fotocopia del diploma o acta de grado). | 75 PUNTOS |
| **LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el Trabajo, otorgada por el ente autorizado para ello. Debe demostrar trayectoria en esta actividad de más de cinco (5) años, a partir de la expedición de la Licencia. | 100 PUNTOS |
| No cuenta con la Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el Trabajo, otorgada por el ente autorizado para ello. | 0 PUNTOS |
| **EXPERIENCIA** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Experiencia mínima de DOCE (12) años en cargos operativos y logísticos en empresas de vigilancia y seguridad privada atendiendo contratos similares, con vinculación mínima con la empresa de DIEZ (10) años, su vinculación se comprobará mediante copia de las respectivas afiliaciones y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social. | 200 PUNTOS |
| Experiencia mínima de SEIS (6) años en cargos operativos y logísticos en empresas de vigilancia y seguridad privada atendiendo contratos similares, con vinculación mínima con la empresa de CINCO (5) años, su vinculación se comprobará mediante copia de las respectivas afiliaciones y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social | 100 PUNTOS |
| Experiencia mínima de TRES (3) años en cargos operativos y logísticos en empresas de vigilancia y seguridad privada atendiendo contratos similares, con vinculación mínima con la empresa de UN (1) años, su vinculación se comprobará mediante copia de las respectivas afiliaciones y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social | 50 PUNTOS |
| **CREDENCIAL COMO CONSULTOR** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
|  Contar con credencial como Consultor en Seguridad otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (anexar fotocopia de la credencial o copia del acto administrativo mediante el cual se otorga la credencial) | 100 PUNTOS |
| **CONTAR CON ACREDITACIÓN COMO AUDITOR INTERNO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN 18788** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
|  Formación de auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018 | 50 PUNTOS |
| **TOTAL PUNTAJE** | **750 PUNTOS** |

Solicito de manera respetuosa  a la entidad modificar el criterio  **LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**;  toda vez que limita el derecho al trabajo,  en esencia el espíritu de la licencia responde a la necesidad de contar con una certificación académica sobre la idoneidad de sus titulares que permitanacreditar la preparación académica y científica de  profesiones y oficios. Allí solicitamos que se otorgue el puntaje a aquellos que cumplan con dicho requisito.

Solicito de manera respetuosa  a la entidad modificar el criterio de **EXPERIENCIA**;  toda vez que limita la libre concurrencia de  oferentes, al exigir vinculación de un determinado número de años con la empresa, este criterio no representa  una garantía correlativa de  su experiencia en la actividad específica en el cargo. De manera atenta solicito que este criterio se modifique a 5 años de experiencia con vinculación certificada.

**RESPUESTA ACLARACIÓN**

La Empresa de Licores se permite manifestar que los requisitos planteados en sus pliegos de condiciones, con aquellos que garantizan que se seleccionará la oferta que más ventajas representen para la ejecución del contrato. Los estudios y evaluación de experiencias anteriores en este tipo de contratos han llevado a los diferentes miembros del comité de estructuración del proceso a definir los lineamientos, condiciones habilitantes y ponderables que garanticen una prestación de los servicios de vigilancia de la mejor calidad.

De manera puntual Para la entidad es muy importante garantizar los procedimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta la operación y los procedimientos industriales que se dan en las instalaciones de la ELC, por tal razón la entidad otorga un puntaje a un profesional con las características requeridas y la vinculación da cuenta de la estabilidad laboral de la persona ofertada y su conocimiento de los procesos de la compañía a la que pertenece, medida que reduce un riesgo de improvisación desde el primer día de actividades contractuales.

De igual manera, la licencia de SST es el documento legal con el que la persona idónea se encuentra autorizada ante las autoridades competentes para desarrollar dicha labor.

Finalmente, los factores no son excluyentes para la presentación de oferta, toda vez que son elementos de ponderación y no de participación

Por lo anterior su observación no es de recibo.

**ACLARACIÓN No. 2.3**

**3.8.2. COORDINADOR DEL PROYECTO (250 PUNTOS)**

Se otorgará 250 puntos discriminados de acuerdo al cuadro siguiente al proponente que acredite documentalmente disponer un COORDINADOR DE PROYECTO para el contrato.

El Coordinador deberá demostrar mediante certificaciones, copias de afiliaciones a la seguridad social y copia de los pagos a la seguridad social, que ha estado vinculado a la empresa proponente por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar los soportes a su hoja de vida y ofertar bajo la gravedad del juramento, expresamente al respecto en su oferta. Así:

|  |  |
| --- | --- |
| **GERENTE O DIRECTOR** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| 1. **PROFESIONAL**
 | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Profesional en Áreas Administrativas o Ingeniería Industrial.  | 50 |
| Profesionales en otras áreas afines  | 25 |
| 1. **ESPECIALIZACIONES**
 | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Especialista en Administración de la Seguridad (anexar fotocopia del diploma o acta de grado). | 25 PUNTOS |
| Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o especialista en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental (anexar fotocopia del diploma o acta de grado). | 25 PUNTOS |
| 1. **CREDENCIALES COMO CONSULTOR**
 | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Resolución y/o Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada vigente | 25 PUNTOS |
| no cuenta con Resolución y/o Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada vigente | 0 PUNTOS |
| 1. **EXPERIENCIA**
 | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Experiencia en cargos de Dirección, Coordinación o Gerencia en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo quince (15) años | 50 PUNTOS |
| Experiencia en cargos de Dirección, Coordinación o Gerencia en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo diez (10) años | 25 PUNTOS |
| 1. **CONOCIMIENTO EN COMPETENCIAS LABORALES**
 | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Evaluador en competencias laborales en el área técnica de su dominio certificado por el SENA. | 50 PUNTOS |
| No acredita la condición de Evaluador en competencias laborales en el área técnica de su dominio certificado por el SENA. | 0 PUNTOS |
| **CONTAR CON ACREDITACIÓN COMO AUDITOR INTERNO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN 18788**  | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
|  Formación de auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018 | 25 PUNTOS |
| **TOTAL PUNTAJE** | **250** |

Solicito de manera respetuosa  a la entidad modificar el criterio de **ESPECIALIZACIONES,**  en lo concerniente a la especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o especialista en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental (anexar fotocopia del diploma o acta de grado), toda vez que la entidad ya solicitó un profesional con amplia experiencia e idoneidad para el cargo de **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**En tal sentido el criterio limita claramente la pluralidad de oferentes,  convirtiéndose en un proceso excluyente que toma visos acomodativos, donde muy pocos o solo un proveedor podría ser el titular  de perfil requerido por la entidad.

Solicito de manera respetuosa eliminar este criterio (**Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o especialista en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental (anexar fotocopia del diploma o acta de grado)**, en razón a lo anteriormente expuesto y/o aclarar, si dentro del estudio de mercado y/o estudio del sector la ELC verificó el número de empresas que podrían cumplir en el perfil  de Coordinador de Proyecto el requisito exigido.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 2.3:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informarle al oferente que os profesionales que van a ser el contacto entre la entidad y el contratista, que tienen a su cargo todos los procesos operativos, administrativos y de personal, son un aspecto fundamental para la entidad y deben contar con las condiciones mínimas para dirigir, coordinar y evaluar todas las actividades necesarias en la ejecución del contrato, para rendir los informes y realizar el monitoreo permanente del cumplimiento al que está obligado el contratista, lo que implica la dirección, capacitación permanente y la evaluación de las personas que van a estar bajo su mando, esto es, los supervisores y guardas de seguridad que son el núcleo fundamental en la operación de un dispositivo como el que requiere la Empresa de Licores de Cundinamarca para garantizar la minimización de sus riesgos inherentes a la seguridad.

Por estas razones la ELC ha diseñado los pliegos de la invitación de tal manera que los profesionales responsables de la coordinación del servicio cuenten con todos los requisitos de experiencia, capacitación, formación y habilidades que permitan garantizar la calidad en la protección de los bienes y las personas de la ELC.

Por las consideraciones presentadas no se acoge la observación.

**3. COLVISEG LTDA. (Jonnathan Velásquez Garay)**

**ACLARACIÓN No. 3.1**

Solicitamos a la entidad modificar el numeral 3.8. Factor de ponderación, teniendo en cuenta que no existe una relación costo beneficio o calidad y precio de acuerdo a los parámetros establecidos en el numeral 3.8.1 y 3.8.2, únicamente se establecen perfiles ponderables que limitan la partición de oferentes, con la inclusión de perfiles que únicamente benefician de manera exclusiva a una empresa específica, por lo anterior hacemos la invitación a la empresa a promulgar el principio de la igualdad de oportunidades, la transparencia a la selección objetiva y la libre concurrencia. Por lo anterior sugerimos la aplicación de métodos de selección que busquen un beneficio a la Empresa de Licores de Cundinamarca como por ejemplo cantidad de capacitaciones ofrecida al personal y se determine la puntuación mediante métodos de elección como medias aritméticas o geométricas de acuerdo a la TRM posterior a la fecha de cierre de entrega de las propuestas.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 3.1:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite precisar que esta observación ya fue resuelta anteriormente.

**ACLARACIÓN No. 3.2**

En referencia la numeral 3.8.2 Coordinador del proyecto solicitamos sea excluido del pliego de condiciones, el numeral, la especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta que este requisito ya fue solicitado al perfil estipulado en el ponderable 3.8.1. Profesional en seguridad y salud en el trabajo, además que las funciones propias del coordinador deben ser enfocadas a las actividades propias a las tareas de dirección, coordinación y organización de los servicios de seguridad.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 3.2:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite precisar que esta observación ya fue resuelta anteriormente.

**ACLARACIÓN No. 3.3**

Solicitamos se excluya del numeral 3.8.2 del pliego de condiciones, Coordinador del proyecto en su subnumeral 4. Experiencia toda vez que la asignación de puntaje por la experiencia en cargos de dirección, coordinación o Gerencia en empresas de vigilancia, mínimo de 15 años, o en su defecto 10 años, no refleja una plena identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes intervinientes de las necesidades reales del contrato, si no de la discrecionalidad de limitar la abstención de participación de oferentes.

Por lo anterior, sugerimos a la Empresa determinar criterios que den puntaje a la calidad o experiencia de las empresas.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 3.3:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite precisar que esta observación ya fue resuelta anteriormente.

**ACLARACIÓN No. 3.4**

Solicitamos a la Empresa considerar la posibilidad de incluir dentro de los criterios de desempate el método de selección mediante balotas, con el fin de garantizar una alternativa de selección transparente.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 3.4:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite precisar que no es posible acceder a esta petición, toda vez que el presente proceso establece factores de desempate que buscan la selección objetiva del oferente más idóneo y esta no puede estar supeditada a factores de azar que no concluirían con la tecnicidad establecida en todos los factores de calificación establecidos en la invitación.

Razón por la cual no es posible acceder a su petición.

**4. ACLARACIONES PRESENTADAS POR: AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA (HERIBERTO LOAIZA MARÍN)**

**ACLARACIÓN No. 4.1**

La entidad publicó un formulario con cantidades que no corresponden a las establecidas en el presupuesto oficial, en este orden de ideas solicitamos se publique el formulario No. 5 modificado, ya que entendemos que las cantidades que se ajustan al presupuesto son las establecidas en la descripción del presupuesto oficial y en el cuadro de especificaciones técnicas.

**RESPUESTA ACLARACIÓN No. 4.1:** La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,** se permite precisar que se hará el ajuste en la respectiva adenda.

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ YOLIMA MORA SALINAS**

Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación Subgerente Administrativa